



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, 27 MAR 2023

R. EX. N° 0803 /

V I S T O: Lo dispuesto en la ley N° 21.516 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2023; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 84, de 2019, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución Exenta N° 153, de 2023 de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo; y el convenio de transferencia de recursos, que se acompaña.

CONSIDERANDO

1. Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AGCID-, es un servicio público funcionalmente descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es ejecutar las políticas, de acuerdo a las directrices impartidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en materias relativas a la cooperación internacional para el desarrollo de Chile.

2. Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme al Decreto Ley N° 1.626, de 1976, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es el organismo público encargado de regular y administrar la actividad pesquera y acuícola, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

3. Que, en el marco de la IV Cumbre de la Alianza del Pacífico, los Jefes de Estado de los participantes suscribieron con fecha 22 de mayo de 2013, en Cali, República de Colombia, el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 84, de 30 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 2019.

4. Que, el Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, mediante Minuta de Reunión celebrada virtualmente el 15 de junio de 2021, aprobó con imputación a los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, la ejecución del Proyecto "Promover la comercialización y el consumo de productos de la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Alianza del Pacífico a fin de contribuir a mitigar los efectos de la pandemia COVID-19", de conformidad al Plan de Trabajo 2020 modificado en la reunión antes citada, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo V del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo, y en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento Operativo, siendo responsable de su ejecución la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el Ministerio de la Producción por la parte peruana, Colombia Productiva por la parte colombiana y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por la parte mexicana; todos parte del Grupo Técnico de Pesca y Acuicultura de la Alianza del Pacífico y beneficiarios de los recursos del Fondo destinados al financiamiento del Proyecto como proponentes del mismo.

5. Que, es obligación de la AGCID, en su calidad de administrador financiero del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando precedente.

6. Que, para el efecto, será responsable de la ejecución de los recursos destinados al Proyecto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile.

7. Que, la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, celebró con fecha 20 de abril de 2022, un convenio de transferencia de recursos, con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el objeto de promover la comercialización y el consumo de productos pesqueros y acuícolas en los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico, a fin de mitigar los efectos que la pandemia COVID-19 ha causado en la producción, comercialización y consumo de estos, generando perjuicios económicos y sociales dentro de las poblaciones vinculadas a las actividades pesqueras y acuícolas, convenio aprobado por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por medio de Resolución Exenta N° 153, de 27 de mayo de 2022, y que a su vez esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprueba por el presente acto.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos, suscrito entre la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, representada por su Director Ejecutivo (S), don **Enrique O'Farrill - Julien** y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, representada por su Subsecretario, don **Julio Salas Gutiérrez**, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



**PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:
“PROMOVER LA COMERCIALIZACIÓN Y EL CONSUMO DE PRODUCTOS DE LA PESCA
ARTESANAL Y ACUICULTURA EN LA ALIANZA DEL PACÍFICO A FIN DE CONTRIBUIR A
MITIGAR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA COVID-19”**

En Santiago, a 20 de abril de 2022, entre la **AGENCIA CHILENA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**, R.U.T. N° 60.108.000-1, en adelante también denominada **“AGCID”** o **“la Agencia”**, representada por su Director Ejecutivo (S), don Enrique O`Farrill - Julien, cédula nacional de identidad 14.577.027-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y, por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**, R.U.T. N° 60.719.000-3, en adelante también denominada **“LA SUBSECRETARÍA”**, representada por su Subsecretario, don Julio Salas Gutiérrez, cédula de identidad 8.536.442-1, ambas domiciliadas para estos efectos en Bellavista 168, piso 16, Valparaíso; todos en adelante denominados colectivamente **“Las Partes”**, han acordado lo siguiente:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.- Que, en el marco de la IV Cumbre de la Alianza del Pacífico, los Jefes de Estado de los participantes suscribieron con fecha 22 de mayo de 2013, en Cali, República de Colombia, el Acuerdo para el Establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, en adelante el **“Fondo”**, aprobado mediante Decreto Supremo N° 84, de 30 de mayo de 2019, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial el 5 de noviembre de 2019.
- 2.- Que, el Grupo de Alto Nivel (GAN) de la Alianza del Pacífico, mediante Minuta de Reunión celebrada virtualmente el 15 de junio de 2021, aprobó con imputación a los recursos del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, la ejecución del Proyecto **“Promover la comercialización y el consumo de productos de la Pesca Artesanal y Acuicultura en la Alianza del Pacífico a fin de contribuir a mitigar los efectos de la pandemia COVID-19”**, en adelante e indistintamente **“el Proyecto”**, de conformidad al Plan de Trabajo 2020 modificado en la reunión antes citada, todo ello, con arreglo a lo dispuesto en del Artículo V del Acuerdo para el Establecimiento del Fondo, y en concordancia con lo dispuesto en su Reglamento Operativo, siendo responsable de su ejecución la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, en lo referente a las responsabilidades de Chile en la iniciativa, el Ministerio de la Producción por la parte peruana, Colombia Productiva por la parte colombiana y la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, por la parte mexicana; todos parte del Grupo Técnico de Pesca y Acuicultura de la Alianza del Pacífico y beneficiarios de los recursos del Fondo destinados al financiamiento del Proyecto como proponentes del mismo.
- 3.- Que, es obligación de la **AGCID**, en su calidad de administrador financiero del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico, adoptar las medidas y realizar las actuaciones que sean necesarias para aportar los recursos aprobados para la ejecución del Proyecto singularizado en el considerando precedente.



4.- Que, para el efecto, será responsable de la ejecución de los recursos destinados al Proyecto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura de Chile**, cuya misión principal es “regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector”.

5.- Que, en el marco de sus respectivas competencias, la **AGCID** y la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, suscriben el presente Convenio de Transferencia de Recursos, estableciendo los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO.

El Proyecto tiene por objetivo general promover la comercialización y el consumo de productos pesqueros y acuícolas en los cuatro países miembros de la Alianza del Pacífico, a fin de mitigar los efectos que la pandemia COVID-19 ha causado en la producción, comercialización y consumo de estos, generando perjuicios económicos y sociales dentro de las poblaciones vinculadas a las actividades pesqueras y acuícolas.

TERCERA: PLAZO, APORTES FINANCIEROS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.

El Proyecto, cuya duración será de **12 meses**, conforme se indica en el “*Perfil de Proyecto*”, que como Anexo se adjunta a este instrumento y que se entiende parte integrante del presente Convenio, tiene un **presupuesto total de US \$105.900** (ciento cinco mil novecientos dólares estadounidenses), los cuales serán financiados íntegramente con los recursos provenientes del Fondo, de acuerdo al tipo de cambio informado por el Banco Estado de Chile el día en que se haga efectiva la respectiva transferencia, y que serán transferidos por la **AGCID**, en su calidad de administrador financiero del Fondo, en una cuota a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, para la ejecución de las actividades que se señalan en el anexo del presente instrumento.

Los recursos que se transfieran a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de las actividades o ítems señalados en el Presupuesto detallado en el Perfil de Proyecto anexo al presente convenio.

Los recursos aportados por el Fondo a través de la **AGCID**, no ingresarán al presupuesto de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** y deberán ser llevados en una cuenta contable por separado.

El plazo de **12 meses** de ejecución de las actividades del Proyecto, comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se efectúe la transferencia de los recursos a financiar por el Fondo.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA.

La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a ejecutar el Proyecto en los siguientes términos:

1. Ejecutar el Proyecto de acuerdo a lo establecido en el Perfil de Proyecto, anexo a este Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, actuando coordinadamente con el Grupo Técnico del cual es parte en la Alianza del Pacífico, y responsabilizarse por su buena ejecución, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos públicos.

Se entiende por “ejecución del Proyecto” la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a concretar los objetivos del Proyecto en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Designar a un funcionario de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien estará a cargo de la interlocución con la **AGCID**, respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del Proyecto y de la coordinación de las actividades que contempla. Esta designación deberá ser informada a **AGCID** al momento de la firma de este Convenio, a menos que las partes hayan acordado la designación de este/a con antelación.
3. Presentar a la **AGCID**, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, la rendición de cuentas de los fondos que **AGCID** le haya transferido según lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o en aquella que la reemplazare, y a los requerimientos de procedimientos que solicite la **AGCID**.

La rendición de cuentas deberá encontrarse debidamente firmada por el funcionario público de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** que se designe como “Encargado/a o Jefe/a del Proyecto”, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: “Rendida a **AGCID**”.

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCID**, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** deberá señalar claramente a qué actividad o ítem del detalle presupuestario del Proyecto se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es, tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Proyecto.



Presentada la rendición de cuentas, la **AGCID** deberá certificarla financieramente y validar que los gastos rendidos sean pertinentes. La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** podrá consultar previamente a la **AGCID** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCID** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** deberá mantener los antedichos documentos por un plazo de cinco años, contado desde la fecha de cierre del Proyecto, para su examen por parte de la **AGCID**, de auditores externos o de la Contraloría General de la República en el ejercicio de sus atribuciones legales.

En el caso que la **AGCID** observe u objete gastos rendidos, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** deberá efectuar las enmiendas y/o correcciones, las que deben ser enviadas en la siguiente rendición de cuentas.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por la **AGCID**, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

4. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a responsabilizarse de la conservación de tales bienes, debiendo levantar un inventario de estos, darles la adecuada mantención y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto. La restitución de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto dependerá de la decisión que, a dicho respecto, adopte el Grupo Técnico de Cooperación del Fondo, la que será comunicada por escrito a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** dentro de los quince días hábiles siguientes a la adopción de la misma.
5. Presentar mensualmente a la **AGCID** un informe de avance de las actividades programadas.
6. Presentar semestralmente a la **AGCID** un informe de avance técnico de las actividades programadas.
7. Presentar a la **AGCID**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes al término del Proyecto, un informe técnico y financiero recapitulativo de todo el Proyecto.
8. Entregar a la **AGCID**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que esta solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
9. Entregar a la **AGCID** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que esta le solicite.

10. Facilitar que representantes del Grupo Técnico de Cooperación del Fondo puedan conocer y fiscalizar los temas de gestión del Proyecto que estimen pertinentes. Para estos efectos, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a permitirles el acceso a la información correspondiente y a adoptar todas las medidas que puedan facilitar su trabajo.
11. Restituir a la **AGCID**, en el plazo prudencial que esta le fije para estos efectos, los recursos que le haya transferido y que la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por **AGCID**, o que vencido el plazo de que disponga la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** para subsanar las observaciones u objeciones formuladas por la **Agencia** aquello no se hubiere verificado, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 de la presente cláusula y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula novena del presente instrumento.
12. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
13. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley Nº 19.886 y su Reglamento).

Asimismo, y aún en el evento que requiera celebrar convenios con otras entidades para la ejecución del Proyecto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCID**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la ejecución del Proyecto.

Los contratos que la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** requiera celebrar con otras entidades o personas para efectos de la ejecución del Proyecto, no generarán vínculo ni obligación alguna para la **AGCID** y no obstará al cumplimiento de las obligaciones que la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** contrae con la **Agencia** por este instrumento.

QUINTA: EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR LA AGCID.

Sin perjuicio de las facultades que competen a la Contraloría General de la República, la **AGCID** estará facultada para realizar las actividades de seguimiento del Proyecto del modo que estime pertinente. Para estos efectos, la Agencia podrá requerir la información que estime pertinente para asegurar la adecuada ejecución del Proyecto establecido en el presente instrumento y su Anexo adjunto.

Por su parte, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a disponer todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCID** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.



SEXTA: VISIBILIDAD.

La **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a dar cumplimiento a las normas de visibilidad que se impartan y que digan relación con la publicidad del Proyecto y sus actividades, en las que deberá quedar siempre establecida la contribución del “Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico” y de los signatarios del presente Convenio y, asimismo, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** se compromete a participar en las actividades de visibilidad que la **AGCID** organice.

SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas a la ejecución del Proyecto o al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a la Dirección Ejecutiva de **AGCID** o a la Subsecretaria de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, según corresponda, con copia a los encargados del Proyecto de ambas instituciones.

OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio o los términos establecidos en el Perfil de Proyecto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** deberá presentar por escrito a la **AGCID** una propuesta fundada en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de término del Proyecto. En tal evento, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** podrá solicitar hasta por un máximo de tres veces a la **AGCID** la modificación del Convenio en los términos señalados precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualquier perjuicio o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades del Proyecto.

Recibida la solicitud de modificación en tiempo y forma, la **AGCID** procederá a su evaluación y considerando el mérito de los fundamentos esgrimidos, comunicará a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** su decisión por escrito, la que podrá recurrirse de conformidad a la normativa legal vigente.

No obstante lo expuesto, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** estará impedida de requerir a la **AGCID** alguna modificación en los términos previamente señalados, cuando esta altere el objetivo del Proyecto materia del Convenio o implique un aumento del presupuesto total asignado al mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, solo en casos excepcionales y previa aceptación expresa de la **AGCID** otorgada por escrito, ante una petición fundada de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodos menores entre los ítems y montos del Presupuesto del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado al mismo.

No obstante lo señalado en el primer párrafo de la presente cláusula, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto a la duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud se funde en causas ajenas al control de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, lo cual será calificado por la **AGCID** y no obstará al pronunciamiento que, a dicho respecto, pueda efectuar Grupo Técnico de Cooperación del Fondo.



NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO.

En el caso de que la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** no ejecute adecuada y oportunamente las actividades del Proyecto y/o los recursos aportados por la **AGCID** para su realización, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la cláusula anterior, la **AGCID** podrá poner término anticipado al presente Convenio, lo cual será notificado a la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio designado en el presente Convenio, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura** no podrá programar nuevas actividades de ejecución del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos del Fondo.

La decisión de poner término anticipado al presente Convenio o de rechazar la solicitud de modificación, podrá ser objeto, en su caso, de los recursos que contempla la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

DÉCIMA: INTERLOCUTORES.

Para todas las gestiones relacionadas con la ejecución del Proyecto en Chile, la **AGCID** será la interlocutora del Fondo de la Alianza del Pacífico.

DÉCIMO PRIMERA: AUDITORÍAS.

Sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, las partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Proyecto y de los recursos destinados a su financiamiento.

DÉCIMO SEGUNDA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente Convenio, se entiende que son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se regirá por las leyes chilenas. En caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados amistosamente entre las partes y que tuvieren que ser resueltos a través de los Tribunales Ordinarios de Justicia, las partes se someterán a la competencia de los tribunales de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente Convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al presente Convenio, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados.



Será aplicable a este respecto la “Recomendación del Consejo para los Agentes de Cooperación al Desarrollo sobre la Gestión del Riesgo de la Corrupción” (Recommendation of the Council for Development Co-operation Actors on Managing the Risk of Corruption), adoptada con fecha 16 de noviembre de 2016 por el Comité de Asistencia para el Desarrollo (DAC) y el Grupo de Trabajo sobre el soborno en las transacciones comerciales internacionales (WGB), contenida en la dirección electrónica <https://www.oecd.org/corruption/anti-bribery/Recommendation-Development-Cooperation-Corruption.pdf>

DÉCIMO QUINTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO.

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las del “Perfil de Proyecto” - adjunto como Anexo al mismo - prevalecerán las primeras.

DÉCIMO SEXTA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del Convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMO SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, situación que será comunicada por escrito entre las Partes, y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquel en que la **AGCID** se haya pronunciado sobre el informe técnico y financiero a que se alude en el numeral 7 de la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena de este instrumento.

DÉCIMO OCTAVA: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Enrique O`Farrill - Julien, para comparecer en representación de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, consta en la Resolución Exenta RA 908/78/2021, de 1 de diciembre de 2021, que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al Jefe de División de Cooperación de AGCID, en relación con el artículo quincuagésimo noveno de la ley N° 19.882

Por su parte, la personería de don Julios Salas Gutiérrez, para actuar a nombre y en representación de la **Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**, consta en el Decreto N° 26, del 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

En comprobante, previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio en cuatro ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

2. DÉJESE constancia que los recursos que sean transferidos por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en razón del convenio que por este acto se aprueba, serán administrados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en una cuenta complementaria.

3. REMÍTASE copia de esta Resolución a la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Teatinos N° 180, 8° piso, comuna y ciudad de Santiago; a la División de Desarrollo Pesquero, al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


JUAN SANTIBÁÑEZ BUSTOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/MHR/DEV




Lo que transcribo para su conocimiento.
Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BÓLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo